

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 14 de abril de 2025

NOTA-DRCH-AC-1047-1404-2025

Señor
FRANCISCO J. NASTA H.
Representante Legal
FINANCIERA ARANA, S.A.
Promotora del proyecto
SHANGRILLA

E. S. D.



Señor Nasta:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**SHANGRILLA**”, a desarrollarse en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En las páginas 145-151 de la **Sección de Anexos** del EsIA presentado, se incluye el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental; el cual se presenta para un periodo de tiempo de 24 horas; sin embargo, no ha sido elaborado por un laboratorio debidamente acreditado, tal como lo establece la **Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023** “Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad del Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de la misma”, específicamente el **Artículo Octavo**, el cual indica lo siguiente: “*...Para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀ el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá..*”. Considerando lo anterior y con base en la información presentada en el EsIA del proyecto **SHANGRILLA**, se solicita:
 - a. **Presentar**, nuevamente el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental, tomando en consideración lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023; con la finalidad de garantizar la validez y conformidad de los resultados presentados.
2. En las páginas 38 y 39 del EsIA presentado; específicamente el punto **5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica**; se describe la información respecto a los aspectos de **temperatura, humedad y presión atmosférica**. No obstante, se observa que **no se indica la fuente de donde se obtuvo la información** presentada, lo cual es necesario para su validación. Por lo anterior, se le solicita:
 - a. **Indicar**, la fuente específica de donde se obtuvo la información utilizada para describir los aspectos: **temperatura, humedad y presión**

NOTA-DRCH-AC-1047-1404-2025

EPC/IR/tg

Página 1 de 2

atmosférica; incluida la entidad responsable, estación meteorológica (si aplica), período de registro y otros datos que puedan ser relevantes.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Agradecido por su atención.

Atentamente,


LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

